

Quillota, 27 de Mayo de 2020.-

NUM.: 4791 /

EXENTO N° 2736 /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1 de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican; Decreto Alcaldicio N° 11.355 de Fecha 14.11.2019 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2020, la cual incluye al Docente **CARLOS ALBERTO ROJAS IBAÑEZ, R.U.T. N° [REDACTED]**
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3853 de Fecha 01.07.2015 que designa a **CARLOS ALBERTO ROJAS IBAÑEZ RUT N° [REDACTED]** con 44 hrs. cronológicas semanales Titulares, a contar 31.01.2015;
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 4095 de Fecha 20.04.2020 Exento N° 1873 que regulariza traslado de establecimientos al Liceo Comercial de **CARLOS ALBERTO ROJAS IBAÑEZ RUT N° [REDACTED]** con 44 hrs. cronológicas semanales Titulares Fondos PIE, a contar 01.03.2020;
- 4.- Artículo 72 ter. Ley 19.070 Si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un profesional de la educación, deberá retirarse de la municipalidad o del servicio local de Educación Pública, según corresponda, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Si transcurrido este plazo el empleado no se retirare, procederá la declaración de vacancia del cargo. A contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor;
- 5.- El Dictamen de Invalidez N° 006.2369/2020 de Fecha 31.03.2020 de la Superintendencia de pensiones Comisión Médica V Región, Viña del Mar, mediante la cual envía copia de Dictamen de Invalidez, el cual quedó ejecutoriado el 01 de Mayo de 2020 en favor del Profesional de la Educación **CARLOS ALBERTO ROJAS IBAÑEZ RUT N° [REDACTED]** que procede otorgar Invalidez Total Definitiva, esto es "Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.070.-
- 6.- La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

**PRIMERO:** **DECLÁRASE** salud irrecuperable de **CARLOS ALBERTO ROJAS IBAÑEZ RUT N° [REDACTED]** Docente Titular con 44 horas cronológicas semanales a contar del 01 de Mayo de 2020.

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que de conformidad a lo que señala el Artículo 72 ter. Ley 19.070, durante el periodo anterior a su cese de funciones, el funcionario no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota.

**TERCERO:** **PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL Y DECLÁRASE LA VACANCIA AL CARGO DE CARLOS ALBERTO ROJAS IBAÑEZ RUT N° [REDACTED]** Docente Titular del Liceo Comercial, a contar del 01 de Noviembre de 2020, en virtud (letra h), por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad dispuesto en los artículos 72 bis y 72 ter, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.070".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE**, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.

  
**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

LMG/PEA/LSD/LBS/ebi.-

**DISTRIBUCION:**

1. Contraloría Regional de Valparaíso 2. Secretario municipal 3. Carpeta Personal 4. Archivo D.A.E.M.5. Director Control Interno 6. Interesada